



VIEDMA, 23 OCT 2020

VISTO: Ley K N° 4.294 y el Decreto K N° 26/09, Reglamento de Alumnos del IPAP y; la Resolución N° 32/07 del Consejo Federal de Educación;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 se dispusieron nuevas medidas acordes a la situación epidemiológica actual que se suman a las oportunamente ya adoptadas a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario;

Que con el objetivo de determinar el "Procedimiento de solicitud de Licencia por COVID-19" para el personal docente" que se encuentren en aislamiento obligatorio por CATORCE (14) días y de las que encuadren en la condición de "casos sospechosos" y sus "contactos estrechos", en estas últimas dos situaciones hasta tanto se confirme o descarte el diagnóstico;

Que la prerrogativa consistirá en la facultad de poder ausentarse en las aulas respectivas de las distintas modalidades y niveles sin que ello afecte su desempeño en la misma, adaptándose las fechas de entrega de trabajos prácticos y su participación en la misma sin ser consideradas inasistencias;

Que, la presente se dicta de conformidad con las facultades establecidas en el art 11 inc. A) de la ley 4.294 del I.P.A.P;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el "Procedimiento de solicitud de Licencia por COVID-19" para el personal docente del Instituto Provincial de la Administración Pública y para las distintas modalidades.

ARTÍCULO 2°.- Conforme a la normativa vigente enunciada ut supra, los docentes deberán dar cumplimiento al procedimiento que se adjunta como Anexo I a la presente.

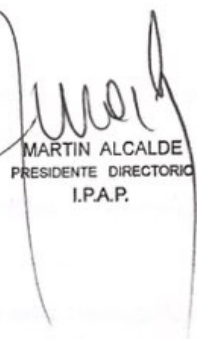
MARTIN ALCALDE
PRESIDENTE DIRECTORIO
I.P.A.P.



ARTICULO 3°.- Registrar, Comunicar a sus efectos y Archivar.

RESOLUCIÓN N° 144
PRESIDENCIA DEL IPAP




MARTIN ALCALDE
PRESIDENTE DIRECTORIO
I.P.A.P.



ANEXO I RES N°:

144

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE COVID EN EL
PERSONAL DOCENTE**

En virtud del actual contexto epidemiológico se hace necesario reglamentar la metodología de actuación ante situaciones de COVID que puedan suscitarse en el personal docente que revista en el IPAP.

En tal sentido, se establece el siguiente mecanismo de prevención, información y comunicación a las áreas correspondientes

- a) Todo integrante del personal docente del IPAP de cualquier nivel (secundario, terciario o de capacitación) que sea diagnosticado con COVID – 19 deberá notificar al área pertinente (secundario, terciario o de capacitación) mediante correo electrónico adjuntado certificación de parte de las autoridades de salud
- b) Las Áreas respectivas notificarán, una vez recibida dicha documentación, a: el Departamento de Recursos Humanos Docentes, la Coordinación Académica, la Coordinación General de la Unidad Ejecutora, la Asesoría Legal y la Presidencia del IPAP
- c) El Departamento de Recursos Humanos Docentes del IPAP previa intervención de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora y la Asesoría Legal procederán a otorgar una licencia extraordinaria de 14 días continuados al docente notificando al mismo mediante la vía de correo electrónico.
- d) Dicho acto administrativo será comunicado a la coordinación pertinente (secundario, terciario o de capacitación) para notificar al alumnado acerca de la suspensión preventiva por 14 días del cursado de la asignatura especificando claramente el día de reinicio de las actividades académicas
- e) Superado el tránsito de 14 días el docente deberá remitir a la coordinación pertinente (secundario, terciario o de capacitación) un plan de recuperación de contenidos apelando esencialmente a la metodología de encuentros sincrónicos a pactar con el Área correspondiente.
- f) En caso de que el Área considere pertinente, podrá extenderse el cursado para recuperación de contenidos no superando el transcurso de dos semanas después de cerrado el cuatrimestre. Cabe acotar que los estudiantes no podrán rendir el final de dicha asignatura en tal caso.
- g) En el caso que el docente desee durante el ejercicio de su licencia seguir al frente de la asignatura por ser asintomático deberá comunicarlo mediante correo electrónico al Departamento de Recursos Humanos del IPAP.
- h) Todo docente en ejercicio de funciones en el IPAP deberá obligatoriamente informar al Instituto mediante el Área especificada en el punto a) si es un paciente con COVID 19

MARTIN ALCALDE
PRESIDENTE DIRECTORIO
I.P.A.P.